

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

EXPTE. N° 200-888/2016.-

BR.-

DECRETO N° **7514** -S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC 2022

VISTO:

La Ley N° 5971 del "Ejercicio de la Profesión de Instrumentadores Quirúrgicos de la Provincia de Jujuy"; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha Ley tiene por objeto la regulación y control del ejercicio profesional de la Instrumentación Quirúrgica, en todas las modalidades, ámbitos y niveles del sistema de salud de la Provincia de Jujuy.

Que, asimismo el artículo 16° dispuso que la Autoridad de Aplicación de tal dispositivo legal será el nivel jerárquico superior del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy;

Que, en ese orden y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26° le corresponde a esta cartera ministerial la reglamentación de la Ley N° 5671, formándose a tales efectos la Comisión Ad Hoc con la participación de la Asociación Argentina de Instrumentadora –Filial Jujuy;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Secretaría Técnica Legal y de Recursos Humanos;

Que, obra dictamen de competencia Fiscalía de Estado prestando conformidad a lo tramitado en autos, resultando pertinente la emisión del presente acto administrativo;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébese la reglamentación de la Ley N° 5971 del "Ejercicio de la Profesión de Instrumentadores Quirúrgicos de la Provincia de Jujuy", que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto. -

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA  
COPIA ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
ESTA A LA VISTA.



C. P. Quayle  
Ministerio de Salud  
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

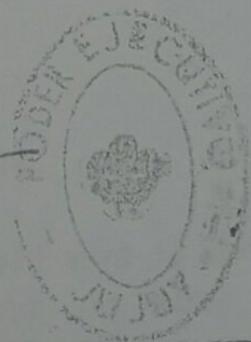
7514

2/CDE. A DECRETO N°

-S-

**ARTÍCULO 2.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

DR. ANTONIO BULJUBASICH  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

3/CDE. A DECRETO N°

7514

S.

ANEXO I

REGLAMENTACION LEY N° 5971  
"EJERCICIO DE LA PROFESION DE INSTRUMENTADORES  
QUIRURGICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

CAPITULO I:  
OBJETO Y PRINCIPIOS.

**ARTÍCULO 1°.**- La Ley N° 5971 será de aplicación obligatoria para los matriculados en Instrumentación Quirúrgica, en todas las modalidades y niveles de ejercicio profesional y sin distinción del ámbito en el que se desempeñen, ya sea en el sector Público, Privado y aquellos que prestaren servicio de manera Independiente.

**ARTÍCULO 2°:** Se entiende como Equipo Quirúrgico, una unidad de personal calificado que proporciona una serie continua de atención al paciente antes, durante y después de un procedimiento invasivo o quirúrgico.

El Licenciado en Instrumentación Quirúrgico, Técnico Instrumentador/a Aséptico y/o de Campo, Técnico Instrumentador/a Circulante, ejercen su profesión dentro del equipo quirúrgico bajo la supervisión del profesional médico cirujano y realiza su tarea específica con autonomía técnica dentro de los límites de su competencia que derivan de las incumbencias del título habilitante en el marco de calidad, ética y responsabilidad profesional.

El ejercicio profesional de la Instrumentación Quirúrgica como actividad que comprende las funciones de: asistir, controlar, supervisar, evaluar y coordinar en lo que atañe a su tarea específica, el proceso de atención del paciente desde su ingreso al área quirúrgica y/o centro obstétrico, y centros especializados (Gastroenterología, Hemodinámica, Odontología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Cirugía Cardiovascular y Cirugía Plástica, Centro de Procuración Trasplante y Ablación de Órganos y Asesoramiento en Empresas Biomédicas) hasta producido el traslado del mismo a la sala de recuperación post-anestésica tarea que deberá realizar con autonomía técnica.

**ARTÍCULO 3°:** Será competencia del Licenciado/a, la gestión, administración, docencia, investigación, planificación, dirección, auditoria y asesoramiento en el sistema de salud y en los sistemas formales educativos, sobre los temas de su incumbencia, y supervisión, control de calidad y asesoramiento de los servicios de actividad quirúrgica, como también la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se relacionan con los conocimientos requeridos para las acciones anteriormente enumeradas que se apliquen a las actividades de índole sanitaria y social.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
Y SE PUEDE VERIFICAR ALA VISTA.



Dra. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

4/CDE. A DECRETO N°

7514

Desarrolla el dominio de un "saber ser"; "saber hacer" complejo en el que se movilizan conocimientos, valores, actitudes y habilidades de carácter tecnológico, social y personal que definen su identidad profesional, estos valores y actitudes están en la base de los códigos de ética, propios de su actividad profesional.

## CAPITULO II.- ALCANCES E INCUMBENCIAS

**ARTÍCULO 4º:** Según su formación, los profesionales de la Instrumentación quirúrgica pueden ejercer en dos (2) Categorías:

Categoría 1: Técnico Instrumentador/a Quirúrgico/a

Categoría 2: Licenciado/a en Instrumentación Quirúrgica

Licenciado/a en Organización y Asistencia de Quirófano

**Categoría.- 1: Técnico Instrumentador/a Quirúrgico/a está reservado a aquellas personas que posean:**

a) Título habilitante otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas por Autoridad Competente.

b) Título de Instrumentador/a Quirúrgico/a y/o Técnico/a en Instrumentación Quirúrgico y/o Técnico/a Superior en Instrumentación Quirúrgica y/o Técnico/a en Quirófano y/o Tecnólogo/a en Salud con orientación en Instrumentación Quirúrgica, otorgado por Universidades reconocida por la autoridad competente, y también con Títulos otorgados por centros de formación de nivel terciario no universitarios, dependiente de Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales e Instituciones Privadas reconocidas por la Autoridad Competente.

c) Título. Diploma o certificado equivalente expedido por países extranjeros, el que deberá ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad y con la evaluación vinculante, de Instrumentadores Quirúrgicos que designe el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy.

d) El Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy tiene la facultad de incluir otros títulos aprobados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Jujuy, que se deriven de los avances científicos y tecnológicos, y que se encuentren comprendidos en el presente régimen

e) No se encuentren inhabilitados para el ejercicio profesional.

### Categoría.- 2: Licenciados en Instrumentación Quirúrgica

a) Título requerido de Técnico Instrumentador/a Quirúrgico/a Categoría 1, más:

b) Título habilitante de grado de Licenciado/a en Instrumentación Quirúrgica y/o Licenciado/a en Administración y Organización de Quirófanos, otorgado por

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(COPIA). ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
SE MANTIENE AL VISTA.



*Chuad*  
EXC. CECILIA LISÉLA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

5/CDE. A DECRETO N°

7514

-s-

Universidades Estatales o Privadas reconocidas oficialmente por la Autoridad Competente y ajustadas a la reglamentación vigente.

c) Títulos equivalentes expedidos por países extranjeros, revalidado en el país de acuerdo a la reglamentación de esta ley

d) No encontrarse incursa en los impedimentos y/o prohibiciones establecidos en la presente ley y/o en la reglamentación correspondiente.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional conforme a las disposiciones legales vigentes. –

## ARTÍCULO 5: RELACION CON EL PACIENTE:

Los profesionales mencionados en el artículo anterior deberán:

a) Controlar y supervisar el ingreso del paciente al Centro Quirúrgico, Obstétrico y/o centro de especialidades con intervenciones o procedimientos quirúrgicos.

b) Recibir y verificar la identidad del paciente con el parte diario de operaciones.

c) Colaborar con el equipo médico en la posición quirúrgica del paciente. –

d) Proveer y controlar los cuidados del paciente en el proceso pre, intra y post - operatorio en el Centro Quirúrgico en conjunto con los profesionales y técnicos actuantes.

## ARTÍCULO 6: CON RELACION AL ACTO QUIRURGICO:

Los Profesionales mencionados en el artículo anterior de categoría 1 que actúan como técnicos Instrumentador/as Circulante, deberán:

a) Consultar la lista de Operaciones

b) Controlar la Asepsia y Antisepsia del quirófano y/o Centro Obstétrico y/o Centro de Especialidades con Intervenciones y procedimientos quirúrgicos disponer y controlar el buen funcionamiento del mobiliario, aparatos y equipos biomédicos necesarios para el tipo de procedimiento invasivo o quirúrgico.

c) Control y Selección de Material Estéril: cajas de instrumental, material textil, de sutura, drenajes, prótesis, etc. de acuerdo al tipo de procedimiento invasivo o quirúrgico.

d) Recibir al Paciente, corroborando su identidad previo ingreso al área quirúrgico, de acuerdo con los datos personales registrados en su historia clínica (H.C), acompañado de los estudios pre- quirúrgicos y Consentimiento Informado. Inicio de Confección de la Lista de Verificación de Seguridad Quirúrgica o Check-list.

e) Acompañar durante el traslado al paciente a la mesa de operaciones, ubicándolo en la posición correcta teniendo en cuenta la anatomía, seguridad y movimientos respiratorios, sujetándolo con medios adecuados.

f) Observar la dinámica del procedimiento invasivo o quirúrgico, para detectar fallas técnicas, control de equipos, materiales biomédicos e insumos durante su utilización.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

6/CDE. A DECRETO N°

7514

"S"

g) Efectuar la lista de Verificación de Seguridad Quirúrgica -(Check-list) en el pre - intra y post operatorio recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

h) Asistir al Instrumentador/a Aséptica y/o de Campo y al Equipo Quirúrgico, antes, durante y después de la intervención quirúrgica, o procedimientos invasivos anticipándose a sus necesidades, apoyándose en sus precisos conocimientos de las diferentes técnicas empleadas.

i) Cumplir y Observar las Normas de Bioseguridad.

j) Aplicar principios de Asepsia y Antisepsia.

k) Efectuar el recuento del instrumental, agujas, compresa, gasas, antes, durante y después del acto quirúrgico, juntamente con el Instrumentador / a Aséptico y / o de Campo, volcándolos en la Lista de Verificación de Seguridad Quirúrgica (Check-list).

l) Colaborar con el profesional médico en procedimientos invasivos especiales, en los servicios de Hemodinamia, Gastroenterología, Oftalmología, Centros quirúrgicos con internaciones ambulatorios que realicen prácticas o procedimientos invasivos y quirúrgico, de diagnóstico y tratamiento, otros servicios específicos, los cuales estarán integrados por Instrumentadores / as Quirúrgicos.

m) Etiquetar todas las muestras para estudios anatomo-patológicos, cultivo, biológicos y periciales, con los datos del paciente, con el fin de permitir el registro correspondiente, según normativas de la Institución.

n) Colaborar en la asepsia y oclusión de la herida una vez finalizado el acto quirúrgico.

ñ) Realizar el traslado seguro del paciente quirúrgico desde la mesa de operaciones a la camilla de transporte y sala de recuperación post-anestésico, previo control de vías de venoclisis, urinarias, drenajes y sondas.

o) Control del paciente quirúrgico durante su permanencia en el área quirúrgica, Centro Obstétrico hasta su salida de la misma.

p) Completar planillas de insumos y medicamentos.

q) Participar en la confección y actualización de protocolos y procedimientos de Instrumentación quirúrgica.

r) Transcribir cualquier inconveniente, pre, intra y post operatorio en la lista de Verificación de Seguridad Quirúrgica (Check-list), el cual debe ser firmado por el Instrumentador / a Circulante y el Instrumentador / a Aséptico y / o de Campo.

s) Completar el parte quirúrgico y todo formulario correspondiente al quirófano, según normativa de la institución, con su respectiva firma y aclaración.

t) Verificar que el quirófano se encuentre en condiciones, respetando los tiempos estipulados para su correcta higiene y permitir su posterior uso.

u) Anexar a la Historia Clínica (H.C.), la Lista de Verificación de Seguridad Quirúrgica (Check-list), y Foja del Instrumentador/a Quirúrgico.

Los Profesionales que desempeñan funciones como Técnicos Instrumentadores/as Asépticos y/o de Campo, de Categoría 2 deberán:

ICO QUE LA PRESENTE COPIA  
COPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
TENDO ALA VISTA.



*Claudia Biscaya Huamán*  
EN: CLAUDIA BISCAYA HUAMÁN  
Jefatura de Demarcación  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

7/CDE. A DECRETO N°

7514

-S-

- a) Consultar la lista de Operaciones.
- b) Controlar la Asepsia y Antisepsia de Quirófano y/o centro de Obstétrico y/o Centro especializados con Intervenciones y procedimientos quirúrgicos disponer y controlar el buen funcionamiento del mobiliario, aparatos y equipos biomédicos necesarios para el tipo de procedimiento invasivo o quirúrgico que se lleva a cabo.
- c) Control y Selección de Material Estéril: cajas de instrumental, material textil, de sutura, drenaje, prótesis, etc. De acuerdo al tipo de procedimiento invasivo o quirúrgico, que se lleva a cabo
- d) Realizar Lavado de Manos Quirúrgico y vestimenta aséptica personal y del resto del equipo quirúrgico.
- e) Observar las Normas de Bioseguridad.
- f) Aplicar Principios de Asepsia y Antisepsia.
- g) Preparar la mesa de Finochietto con el instrumental, material necesario para el procedimiento invasivo o quirúrgico, aplicando y respetando las técnicas asépticas.
- h) Efectuar el Conteo de instrumental, compresas, gasas, agujas, etc., antes del inicio de la cirugía, durante y antes que el cirujano proceda al cierre de la incisión, en coordinación con el Instrumentador/a Circulante, quien registrará en la Lista de Verificación de Seguridad Quirúrgica (Check-list).
- i) Instrumentar los Procedimientos Invasivos o Quirúrgicos de las diferentes especialidades.
- j) Colaborar con el profesional médico en procedimientos especiales invasivos de diagnóstico y tratamiento.
- k) Preparar, y entregar al Instrumentador/a Circulante las piezas, o material para estudios de anatomía patológica, biológica, de cultivo y/o pericial, para su correcta conservación y registro según normas de la institución.
- l) Realizar la Oclusión de la Herida.
- m) Colaborar durante el traslado del paciente quirúrgico, desde la mesa de operaciones a la camilla de traslado, controlando drenajes, sondas y vías de venoclisis y vesicales.
- n) Finalizado el procedimiento invasivo o quirúrgico, descarta los elementos corto-punzantes según técnicas de seguridad, retirar el material e instrumental utilizado.
- ñ) Realiza la descontaminación del instrumental, para su posterior pre lavado, lavado, enjuague, secado, control y acondicionamiento, y se deriva a la Central de Esterilización para su proceso.
- o) Participar en la confección y actualización de protocolos y procedimientos de Instrumentación quirúrgica
- q) Verificar que el quirófano se encuentre en condiciones, respetando los tiempos estipulados para su correcta higiene y permitir su posterior uso.
- r) Control del paciente quirúrgico durante su permanencia en el área quirúrgica, hasta su salida de la misma.

ESTOQUE QUE LA PRESENTE COPIA  
(COPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
SE MANTIENE AL VISTA.



CONFERENCIA  
DR. CLAUDIO GUTELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

8/CDE. A DECRETO N°

7514

-S-

s) Confeccionar Foja del Instrumentador/a Quirúrgico.

Los Profesionales Licenciados en Instrumentación Quirúrgica y/o Organización y Asistencia de Quirófano y otras denominaciones a fines de la profesión.

Desarrollan actividades de Asistencia, Gestión, Docencia, Investigación, fomentan el espíritu de Solidaridad, la consideración y la asistencia reciproca entre los Instrumentadores/as quirúrgicos.

Además deberán:

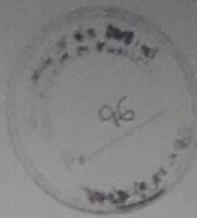
- a) Liderar, planificar, organizar, administrar, supervisar, evaluar, gestionar y efectuar el control de calidad del Centro quirúrgico, Obstétricos y centros especiales donde se desarrollan procedimientos quirúrgicos.
- b) Asesorar en todo los servicios con actividad de procedimientos invasivos y quirúrgicos, obstétricos y/o de emergencia en todos los niveles de complejidad.
- c) Intervenir en la selección del recurso humano (RRHH) que van a desempeñar tareas de Instrumentación, en todas las aéreas con actividad de procedimientos invasivos y quirúrgicos, que derivan de su incumbencias.
- d) Planificar, dirigir, supervisar, evaluar la selección y preparación del instrumental, equipos, materiales e insumos biomédicos de uso en las aéreas con actividad de procedimientos invasivos y quirúrgicos. Planificando estratégicamente controles computarizados en red, valorando el trabajo en equipo, e integrar comisiones con tal fin.
- e) Planificar, organizar, administrar y desarrollar actividad de docencia destinadas a la formación, educación y perfeccionamiento en el campo de la instrumentación quirúrgica en sus diferentes niveles y modalidades educativas.
- f) Observar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad y Elabora Normas de requisitos de ingreso y de atención del paciente quirúrgico, garantizando la calidad de atención. Elabora Normas precisas de todos los cuidados necesarios para el ingreso de los Recursos Humanos RRHH, a las aéreas de actividad quirúrgica, cumpliendo con las normas de Bioseguridad.
- g) Incorporar la Lista de Verificación de la Seguridad Quirúrgica (Check-list), la que será confeccionada por el/la Instrumentador/a Quirúrgico Circulante, deberán firmar ambos Instrumentadores/as quirúrgicos.
- h) Impulsar la Capacitación en servicio y su evaluación, motivando al personal para lograr seguridad, satisfacción y bienestar del paciente y de los trabajadores.
- i) Promover, organizar, monitorear y participar en tareas de investigación en el campo de la instrumentación quirúrgica, integrando equipos Multidisciplinario, Interdisciplinario y Transdisciplinario, generando evidencias científicas en los temas de su competencia.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
Y HE FIRMADO EN LA VISTA



CLAUDIA ISABELA MUÑOZ  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

ICDE. A DECRETO N°

7514

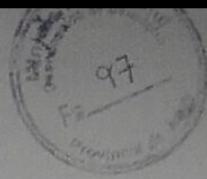
-S-

- j) Integrar Organismos competentes provinciales, nacionales e internacionales para brindar asesoramiento en el área de la instrumentación quirúrgica, equipos responsables de la formulación de políticas y programas de formación y/o ejercicio profesional.
- k) Procurar interrelación adecuada con los servicios externos al centro quirúrgico.
- l) Participar en la programación y diagramación de la actividad, en procedimientos invasivos y quirúrgicos.
- m) Promover y participar de reuniones periódicas para conocer Fortaleza, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), analizarlos y formular estrategias que permitan implementar un plan de mejora.
- n) Presentar informe de gestión según normas del establecimiento o institución y participar en el control de calidad del Centro Quirúrgico, Obstétricos y Especializados.
- ñ) Informar por vía jerárquica aquellos hechos de carácter defectuoso.
- o) Integrar en calidad de participante activo en los diferentes Comités Científicos, de Docencia; Investigación, Control de Infecciones y otros, de Instrumentación Quirúrgica, de Organismos Técnicos de la Institución y del Ministerio de Salud.
- p) Participar en diferentes programas de campañas de prevención y promoción de la salud, en la organización y realización en el campo de la investigación integrando equipos, interdisciplinario, multidisciplinarios y transdisciplinarios en los temas de su competencia e incumbencias.
- q) Asesorar en cuanto a las posibles modificaciones de la planta física de los Centros Especializados y Aéreas Quirúrgicas y Obstetricia, a fin que estos funcionen adecuadamente. Verifica el estado, disponibilidad, mantenimiento de los equipos, instrumental y materiales biomédicos, para su reemplazo o reparación.
- r) Integrar el Tribunal de Evaluación, toda vez que existan llamados a concursos para cubrir cargos vacantes en las distintas instituciones Hospitalarias dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, en calidad de Miembro Titular. Integrar en calidad de asesor de los organismos competentes del Ministerio de Salud, relacionada con la formación y utilización de recursos humanos de la Instrumentación Quirúrgica de los organismos técnicos de la Secretaría de Salud Pública y del Sector Privado.
- s) Ejercer con responsabilidad para el mejoramiento continuo de la organización, valorando los códigos de ética profesional en todo momento con respecto al paciente y al recurso humano (RRHH) gestionando con la misión y visión de alcanzar la garantía de calidad de atención en todo procedimiento realizado en áreas de instrumentación quirúrgica.
- t) Coordina y supervisa las actividades de los agentes a su cargo, ejerciendo empatía y comportándose en todo momento como Líder (mentor). Participa

ESTÍFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
COPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
DETENIDO ALA VISTA.



*Presidente*  
E.E. CLAUDIA GISELA MUÑOZ  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

10/CDE. A DECRETO N°

**7514**

-s-

en la definición de funciones, perfil y requisitos que deberá tener el aspirante en la tarea de instrumentación quirúrgica.

- u) Planificar, organizar y distribuir las tareas de los Técnicos/Licenciados Instrumentadores/as Quirúrgicos, estableciendo turnos de acuerdo a la actividad en procedimientos invasivos y quirúrgicos, diagramar las licencias y francos de acuerdo a las necesidades del servicio en coordinación con el del área de Recursos Humanos (RRHH).
- v) Está a disposición para reemplazar a los Técnicos/Licenciados Instrumentadores/as quirúrgicos, por necesidades propias del servicio.
- w) Establece controles administrativos de esterilización, del instrumental, materiales e insumos biomédicos, (Stok) en conjunto con el área de compras y farmacia.
- x) Realiza controles administrativos durante los procedimientos invasivos y quirúrgicos: parte quirúrgico, hoja de anestesia, hoja de prescripción de medicamentos, certificado de implantes, registros de patología y todo control que favorezca a la calidad de atención y funcionamiento del servicio.
- y) Control del paciente quirúrgico durante su permanencia en el área quirúrgica, centro Obstétrico, hasta su salida de la misma.
- z) Anexar a la Historia Clínica (H.C.), La Lista de Verificación de Seguridad Quirúrgica (Check-list), y la Foja del Instrumentador/a Quirúrgico, la cual será puesta en práctica mediante Circular por cada institución de acuerdo a sus necesidades.

### CAPITULO III

#### REQUISITOS Y PROHIBICIONES:

ARTÍCULO 7: Sin reglamentar

### CAPITULO IV COBERTURA DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 8: Sin reglamentar

ARTÍCULO 9: Sin reglamentar

### CAPITULO V.- DE LA MATRICULACION:

ARTÍCULO 10: Para obtener la matriculación para el ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino nativo o naturalizado en éste caso, acreditar residencia en el país. En caso de ser ciudadano extranjero exhibir Documento

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL**



*Guay*  
ELECLAUZIA GISELA MUÑOZ  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

11/CDE. A DECRETO N°

7514

-S-

Nacional de Identidad expedido por autoridad competente Argentina y cumplir las exigencias migratorias legisladas en la ley nacional N° 25.871, sus normas reglamentarias y complementarias y/o las que la modifiquen o sustituyan.

- b) Tener domicilio registrado en la Provincia de Jujuy.
- c) Presentar fotocopia autenticada por autoridad competente del Documento Nacional de Identidad. -
- d) Presentar copia del C.U.I.L.-
- e) Presentar título de Licenciado/a en Instrumentación Quirúrgica y/o de Organización y Asistencia de Quirófano, Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica, otorgado por Universidades Nacionales Públicas o privadas o por Instituciones de formación terciaria reconocidas oficialmente, convalidadas por el Ministerio de Educación de la Nación o la autoridad competente que corresponda. -
- f) Presentar Planilla de Antecedentes expedida por autoridad policial competente que corresponda al domicilio del presentante.-
- g) Presentar Certificado de domicilio y residencia expedido por autoridad policial que corresponda al domicilio del solicitante. -
- h) Presentar tres (3) fotografías tipo carnet.
- i) Para los que desempeñan su tarea en la actividad pública presentar Declaración Jurada sobre incompatibilidades.
- j) A los efectos de Certificar la autenticidad de las fotocopias de títulos habilitantes el interesado podrá realizar tal certificación ante escribano público o autoridad institucional que emitió los títulos y/o las autoridades provinciales competentes.-
- k) Acreditar a través de Organismos Públicos Aptitud Psico física para la actividad a la que se postula.

**ARTÍCULO 11:** Los profesionales técnicos y los Licenciados en Instrumentación Quirúrgica que posean título expedido en el extranjero, deberán presentar la Homologación y Convalidación de su Título al momento de la inscripción, expedido por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, habiendo completado el trámite de Revalida y/o de Homologación que corresponda según la legislación nacional vigente.

**ARTÍCULO 12:** Agregase como causales de Cancelación de la Matrícula a las enumeradas en el art. 15 de la Ley N° 5971  
1-Sentencia judicial firme que disponga dicha sanción administrativa y sumarial.

## CAPITULO VI.-

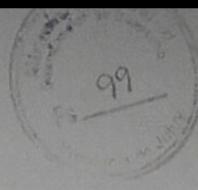
### COMISIÓN PERMANENTE DE ASISTENCIA A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



*Guad*  
CLAUDIA ALICIA MUÑOZ  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

12/CDE. A DECRETO N°

**7514**

-S-

ARTÍCULO 13: sin reglamentar

**ARTÍCULO 14: DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASISTENCIA A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La modalidad de selección será, por Voto directo de los profesionales matriculados de acuerdo al padrón otorgado por el área de matriculaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 15:** La Comisión Permanente que asistirá a la Autoridad de Aplicación estará integrada por tres miembros que deberán pertenecer: un profesional al sector Público, un profesional al sector privado y un profesional deberá ser miembro de la Asociación Argentina de Instrumentadores /as Quirúrgicos Filial Jujuy, A.A.D.I.

Su mandato durará cuatro (4) años.

Y sus miembros serán elegidos por el voto directo de los matriculados cuya lista confeccionara el Ministerio de Salud.

## FUNCIONES

**ARTÍCULO 16:** a) Sus funciones serán de asesoramiento y colaboración sobre el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica, según las normativas vigentes y la aplicación de la presente Ley N° 5971, en los distintos Sistemas de Salud, Pública, Privado y de Obras Social de la Provincia de Jujuy, no percibirán remuneración alguna por las mismas, y estará integrada por los matriculados que reúnan las condiciones escritas de acuerdo a la presente ley, debido al conocimiento del área quirúrgica, quienes se reunirán en las oportunidades que lo requiera la autoridad de aplicación.

b) El tribunal dictaminara la necesidad de iniciar sumario ante una denuncia o de oficio en caso de flagrancia en conductas o actos contrarios a la ley N° 5971 o reglamentos internos o externos y elevar la falta a la dirección de personal según la sanción para el sumario, cometidos por los matriculados de la instrumentación quirúrgica del sector público y privado, de la provincia de Jujuy.

c) El tribunal emitirá dictamen absolutorio o aconsejará a la Autoridad de Aplicación, la adopción de las sanciones previstas en la Ley N° 5971, sin perjuicio del derecho del afectado de recurrir a la autoridad judicial competente en los términos de la ley provincial N° 1886 para agotar la instancia administrativa

d) Controlar y hacer controlar (trabajando Interdisciplinario, Multidisciplinario y Transdisciplinario, con la Dirección General de Cultura y Educación, Licenciados/as en Instrumentación Quirúrgica, Técnicos/instrumentadores/as Quirúrgicos idóneos y el Ministerio de Salud) que la Currícula de las distintas instituciones habilitadas, para formación de nuevos profesionales, tengan concordancia en el nivel de capacitación.

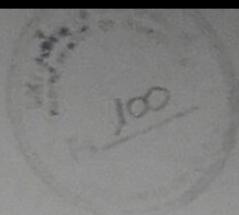
## CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



*Guay*  
ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY  
Ministerio de Salud - Jujuy  
Firma: MARÍA GISELA HUANCA  
Subsecretaria de Despacho

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

13/CDE. A DECRETO N°

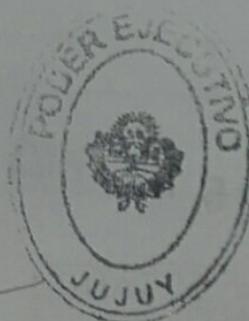
7514

-S-

**ARTÍCULO 17:** a) Los Técnicos comprendidos en la Ley N° 17.132 y cuyo título sea de Técnico de nivel Terciario, serán rematriculados como Técnicos con título habilitante de Instrumentador/a Quirúrgico/a.

b) Deberán incorporarse dentro de la Ley N° 5971, a los/las Licenciados/as en Instrumentación Quirúrgica, y/o Licenciados en Organización del Funcionamiento del área que trabajen en el ámbito de Salud Pública de la Provincia de Jujuy. La misma obligación le cabrá a las Instituciones Privadas. Aquellos que trabajen para empresas externas o entidades, que ocupen el servicio de los Licenciados y Técnicos Instrumentadores/as Quirúrgicos como técnicos del área, deberán ser encuadrados en el Convenio Colectivo de la actividad correspondiente según la normativa vigente, ya que su atención es particularmente en ámbitos del área de salud.

**ARTÍCULO 18:** Para los casos de los profesionales matriculados de la instrumentación quirúrgica, que presten servicio en el sector privado, el trámite sumarial será idéntico al anterior y las conclusiones y resoluciones serán emitidas por la Autoridad de Aplicación.



C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES  
GOBERNADOR

DR. ANTONIO BULIBASICH  
MINISTRO DE SALUD

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



ESPECIAL CLAUDIO GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy